

Buenos Aires, 8 de octubre de 2018

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2017-532-DGA y el Expediente Electrónico EX-2018-00005085-JUS-DGA; y

Considerando:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio anual de mantenimiento de la plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios instalada en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación y la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 3.3.3, por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (ver IF-2018-00005136-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2017-532-DGA y proyectó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a ser utilizado en el presente procedimiento.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes.

En razón del monto de la prestación, corresponde utilizar el procedimiento de contratación menor establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, texto consolidado por la ley n° 5666. Asimismo, y según lo determinado por el anexo I de la Acordada n° 15/2010, el importe estimado para esta contratación se encuentra dentro de las competencias otorgadas al suscripto.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente

DIRECTIVA:

1. **Autorizar** el llamado a la Contratación Menor n° 38-03/2018, destinada a la contratación del servicio anual de mantenimiento de la plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios instalada en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia; con un presupuesto de CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 55,000.-); en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 5666) y el anexo I de la Acordada n° 15/2010.
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como anexos I y II.
3. **Fijar** la fecha de apertura de sobre para el día 29 de octubre de 2018, a las 14:00.

4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera del edificio y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Firmado: Roque Adolfo Pannunzio (Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto)

DIRECTIVA N° 13/2018

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Contratación del servicio anual de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios instalado en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en Cerrito 760 de ésta ciudad.

2. Forma de cotización: Firmada por el oferente o su representante legal, en pesos, con IVA incluido, en formulario del oferente con membrete y n° de CUIT, ajustada a las bases y condiciones establecidas en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas.

3. Mantenimiento de Ofertas: El proponente deberá mantener la oferta por el término de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

4. Garantía: En razón del monto estimado, no es necesario presentar garantía de mantenimiento de la oferta ni del cumplimiento del contrato.

5. Iniciación y Duración del servicio: El servicio se iniciará a partir de la firma de la orden de provisión. **El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses.** El Tribunal Superior de Justicia podrá prorrogar el contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 119 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley 5666) y el decreto n° 326/GCBA/2017 comunicando la opción al proveedor, con antelación de un mínimo de diez (10) al vencimiento

6. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones de los edificios, a fin de imponerse de las características que hacen a la contratación. Esta visita deberá gestionarse ante el Área de Obras y Mantenimiento, al teléfono 4370-8500 interno 1011/1012 o por correo electrónico a: obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar

Como constancia de haber cumplido con este requerimiento, el área entregará un "Certificado de visita" que deberá ser agregado en el sobre de presentación de la oferta

7. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP): Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de

la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

8. Constitución de domicilio y correo electrónico: La firma participante deberá constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas la direcciones registradas en el RIUPP.

9. Personas no habilitadas para contratar: El oferente deberá manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley 2095. A tal fin, suscribirá el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

12. Comportamiento: El comportamiento del personal deberá ser en todo momento correcto y eficiente. El adjudicatario deberá dejar de encomendar tareas en los edificios del Tribunal al personal que, por alguna causa, no sea considerado apto para el desempeño de las funciones encomendadas, hubiere incurrido en falta o en comportamiento considerado inapropiado, cuando ello le sea requerido por este Tribunal.

13. Fiscalización general de la prestación: El área de Obras y Mantenimiento de la Dirección General de Administración fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los servicios. Las comunicaciones se efectuarán mediante correo electrónico dirigido a la cuenta que el adjudicatario constituya en su oferta, o en la dirección electrónica que informe para ser destinada a tal fin. En caso de imposibilidad material para disponer de esta vía de aviso, podrá utilizarse la comunicación telefónica dejando constancia escrita del motivo de la llamada y de su resultado en el “libro de comunicaciones”, en consonancia a lo indicado en los numerales **1.5.1** y **2.1** del Pliego de Especificaciones Técnicas.

14. Seguros – Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, por lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley de Riesgo del Trabajo nº 24.557, sus modificaciones, leyes complementarias y sus decretos reglamentarios. El seguro deberá cubrir los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente.

Además la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, indicando el número de póliza y nombre de la compañía aseguradora.

La documentación que acredite el cumplimiento de estos recaudos deberá ser presentada como condición previa al inicio del servicio, caso contrario podrá rescindirse el contrato por culpa del adjudicatario. Asimismo el Tribunal Superior de Justicia estará facultado para solicitar la presentación de las referidas constancias, en cualquier momento durante la prestación del servicio. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el Apéndice I.

15. Nómina de personal: Previo a dar comienzo a la prestación el adjudicatario deberá al momento de la firma de la Orden de Provisión

presentar una planilla conteniendo la nómina de todo el personal que afectará al servicio, indicando a tal efecto los datos que se detallan:

- Apellido
- Nombres
- Tipo y número de documento de identidad
- Número de CUIL (Código Único de Identificación Laboral)

La nómina del personal deberá ser actualizada cada vez que se produzca una variante en su dotación, y notificar fehacientemente a este Tribunal Superior de Justicia las altas y bajas que se registren, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas.

16. Seguros. Previo al inicio de la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil, por la suma mínima comprensiva de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000), por los daños que como consecuencia de la prestación de servicio, se ocasione a personas, cosas y/o bienes y servicios de terceros y/o del Tribunal Superior de Justicia.

Los seguros deberán contratarse con compañías aseguradoras con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y a satisfacción del Tribunal Superior de Justicia. La póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En caso de que el monto de los seguros contratados no alcanzare a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el adjudicatario. De igual manera en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el adjudicatario deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños ocasionados, liberando al Tribunal Superior de Justicia de cualquier responsabilidad al respecto.

Si el adjudicatario dejase de contratar y/o mantener en vigencia el seguro de responsabilidad civil, el Tribunal Superior de Justicia podrá, con independencia de cualquier otra facultad o derecho que pudiera ejercer; contratar el seguro y pagar los premios necesarios o que fueran adeudados por el adjudicatario. El Tribunal Superior de Justicia deducirá los premios así desembolsados del pago de la correspondiente factura. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

La adjudicataria deberá contratar un seguro que cubra los riesgos de sus empleados que realicen trabajos de altura, previstos en el pliego de especificaciones técnicas u otros. La vigencia del seguro regirá durante la totalidad del período contractual.

17. Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura

18. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Dirección General Impositiva y

presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º., de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00

19. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (Cfr. artículo 84 de la ley 2095).

20. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 124 de la ley n° 2095.

21. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 128 de la ley n° 2095 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

22. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite

23 Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo las reglas establecidas en la legislación vigente (ley 2095 texto ordenado ley 5666 y decreto reglamentario 326/2017).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

“MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA TRANSPORTADORA PARA SILLAS DE RUEDAS Y SUS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS”

SECCIÓN 1: GENERALIDADES

1.1. Objeto

Prestar el servicio anual de “mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios” en el edificio sito en Cerrito 760, propiedad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.2. Alcance

Los Oferentes deberán cotizar la prestación del servicio anual de mantenimiento de una plataforma transportadora para sillas de ruedas y sus elementos complementarios.

Las presentes especificaciones cubren la realización de todos los trabajos necesarios para la inspección, mantenimiento y certificación del equipo que se describe en el punto 1.3.

Los Oferentes deberán tener en cuenta en sus ofertas todos los trabajos que en las presentes especificaciones se indiquen e incluso aquellos que, nombrados o no, se requieran para llevar a cabo el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta muy especialmente los sistemas de seguridad, los que serán probados en su totalidad mensualmente.

1.3. Descripción del equipo

El equipo sobre el cual se realizará el servicio de mantenimiento tiene las siguientes características:

- Sistema de tracción por cremallera y pistón dentado, ascendida sobre riel recto.
- Motor a bordo.
- Plegable contra la pared de fijación de las guías.
- Rampas laterales y pliegue automático.
- Barreras elevables.
- Control remoto y botonera de control de dirección sobre la pared.
- Sistemas de seguridad de bloqueo mecánico, control de velocidad, motor con sistema automático de bloqueo de marcha y freno, y bloqueo de las rampas de acceso laterales.
- Interruptor de parada de emergencia en la plataforma.
- Cerradura de habilitación de funcionamiento.
- Batería y cargador estándar.
- Funcionamiento aún en caso de corte de suministro eléctrico.

1.4. Normativas vigentes

El Contratista tendrá en cuenta, en la totalidad de la ejecución del servicio, que su intervención no deberá provocar agresión patrimonial alguna.

Cumplirá con lo estipulado en las normativas vigentes y aquellas normas complementarias y/o modificatorias vigentes a la fecha de ejecución del contrato, se encuentren o no en el siguiente listado:

- Ley N° 962
- Código de Edificación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
- Ordenanza Municipal 34.421 y sus normas complementarias y/o modificatorias

Los Oferentes deberán acreditar, junto con la presentación de la oferta:

- Inscripción en el Registro de Conservadores;
- Inscripción del Representante Técnico con título habilitante.

Según lo exigido por la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo al Decreto N° 578/GCBA/01.

1.5 Comunicaciones

1.5.1. Libro de Comunicaciones

El Contratista deberá suministrar al Tribunal un (1) cuaderno de 48 hojas rayadas foliadas por duplicado, a modo de "Libro de Comunicaciones". El mismo deberá ser iniciado por el Área de Obras y Mantenimiento y el Contratista, habilitando su uso. En este se transcribirán los requerimientos, indicaciones, novedades y notificaciones por parte de ambos, sirviendo estas como fiel documentación de la gestión. El presente libro quedará en el ámbito del TSJ durante la totalidad de la contratación y será renovado por el Contratista cuando se utilice la penúltima hoja del mismo.

1.5.2 . Libro digital de Inspección

El Representante Técnico será responsable de volcar en él, las novedades producto de los trabajos realizados, en cumplimiento con la Disposición N°1432/DGFyCO/14.

1.5.3. Informe Final

El Contratista deberá presentar junto con la factura del mes 11 (once) de prestación del servicio un informe de diagnóstico del estado en el que queda el equipo y sus accesorios complementarios, a los cuales les realizó la prestación.

SECCIÓN 2: TAREAS A REALIZAR

El siguiente listado es referencial, el Contratista deberá ejecutar todas las tareas necesarias a fin de cumplir el objeto del contrato, estén o no especificadas:

- Limpieza del equipo y sus componentes
- Lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes del equipo
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos del equipo y sus componentes
- Verificar el estado de las fijaciones de las guías a la pared

- Limpieza de guías
- Efectuar las pruebas de seguridad correspondientes en el equipo y sus componentes

SECCIÓN 3: REQUERIMIENTOS PARTICULARES

3.1. Reclamos

El Contratista deberá atender los reclamos por fallas o detención de la plataforma así como por los trabajos de reparación necesarios que pudieran ser advertidos como usuario. Los mismos serán solicitados por vía telefónica y/o correo electrónico, y registrados en el “Libro de Comunicaciones”.

Se dará carácter de urgente a la totalidad de los pedidos, sin que pueda transcurrir un período de tiempo superior a 2 (dos) horas desde el momento de la llamada hasta la llegada del personal técnico al edificio sede del Tribunal.

Ante cada reclamo el Contratista deberá dejar asentada su intervención en el Libro de Comunicaciones y en el Libro digital de Inspección.

En los casos en que el Contratista confeccione remito u orden de trabajo el mismo deberá ser pegado en el “Libro de Comunicaciones” al momento de su ejecución. Así mismo es obligatorio para su validez que contenga el detalle de los trabajos realizados, el día de ejecución, el personal a cargo de los mismos y ser conformado por el Área de Obras y Mantenimiento.

El Contratista es el único responsable de las fallas, averías y/o desgastes excesivos que pudieran producirse como consecuencia de deficiencias, incumplimientos o negligencias de los trabajos de mantenimiento a su cargo, debiendo en tal caso reponer los elementos dañados a su exclusivo cargo.

3.2. Retiro de elementos

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento para su reparación en taller o reemplazo, se deberá dejar debidamente asentado en el Libro de Comunicaciones y se dejará para constancia del TSJ un remito donde conste fecha e identificación del elemento y del personal que lo retira. Se dará cumplimiento a la Acordada 1/2018, Anexo I, Reglamento de Administración de Bienes del TSJ

El acarreo del elemento a retirar se realizará por cuenta y cargo del Contratista siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida del mismo o deterioros que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de terceros, causas de fuerza mayor o fortuita obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo, sin uso, de equivalente características técnicas y 100% compatible con el equipo existente.

3.3. Profesional Verificador (AGC)

El Contratista, ante la visita del Profesional Verificador designado por la Agencia Gubernamental de Control del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, deberá estar presente a través de su Representante Técnico, para la realización de las pruebas exigidas por este organismo.

3.4. Programa de mantenimiento

El Oferente deberá presentar, junto con la oferta, un Programa de Mantenimiento Preventivo.

3.5. Manual Instructivo de uso

El Contratista presentará, luego de la primera visita de mantenimiento, un Manual Instructivo para la correcta utilización del equipo, el que será resguardado por el Área de Obras y Mantenimiento.

SECCIÓN 4: CRONOGRAMA DE VISITAS

4.1. Visitas programadas

El Contratista deberá realizar el mantenimiento anual, mediante la programación propuesta en el Programa de Mantenimiento presentado, previa aprobación por parte del Área de Obras y Mantenimiento. En cada una de las visitas se revisará en forma integral la plataforma transportadora y sus elementos complementarios.

En el caso que por razones operativas y/o imponderables no pueda finalizarse el trabajo en el día, se programarán las tareas pendientes para el siguiente día hábil.

4.2. Visitas fuera de cronograma

En caso de necesidad podrá solicitarse la presencia del Contratista de forma independiente a las visitas programadas. Esta concurrencia excepcional no podrá ser facturada como prestación adicional, excepto en los casos de desperfectos que requieran reemplazo de piezas o provisión de repuestos, los que deberán acreditarse previamente con un informe técnico y quedarán sujetos a la aprobación del TSJ.

SECCIÓN 5: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

El Contratista proveerá todas las herramientas comunes y especiales, equipos y máquinas de todo tipo y transporte necesarios para la correcta ejecución de las tareas previstas en su contrato.

Todos los equipos y herramientas deberán ser conservados en condiciones apropiadas para terminar los trabajos en los plazos previstos.

En todos los casos se deberá cumplir el Programa de Higiene y Seguridad según Res. (SRT) N°51/97.

FORMULARIOS TIPO

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO* ...) se encuentra afiliada a la ART (...*NOMBRE ART...*) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...*NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...*), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...*NOMBRE ART...*) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de *Av. Roque Sáenz Peña n° 788, piso 9º, de la Ciudad de Buenos Aires*. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.